



Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica

**Comité de Seguimiento y Veeduría
Ciudadana del Fondo de Emergencia,
Recuperación y Reconstrucción Económica**

TERCER INFORME MENSUAL

San Salvador, febrero 2021

Miembros del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica:

- 👤 Msc. Ricardo Castaneda Ancheta, representante del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), Coordinador del Comité
- 👤 Msc. Wilson Sandoval Moreno, representante de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), Subcoordinador del Comité
- 👤 MADE. Roberto Morán Argueta, representante de la Universidad Francisco Gavidia (UFG). Secretario del Comité
- 👤 Lic. Inosencio Osmin Alas Alvarado, representante de las asociaciones gremiales más representativas de la contaduría y auditoría, legalmente constituidas en el país
- 👤 Msc. Nixon Rogelio Hernández Vásquez, representante de la Universidad de El Salvador (UES)

Contenido

Introducción/ **7**

1. Estado del financiamiento para responder a la emergencia, reconstrucción y recuperación económica ante la pandemia de la COVID-19/ **9**
 - 1.1. Antecedentes del mecanismo financiamiento/ 9
 - 1.2. Metodología/ 11
 - 1.3. Resultados/ 13
 - 1.3.1. Sobre la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica/ 13
 - 1.3.2. Sobre el presupuesto extraordinario/ 14
 - 1.3.3. Disponibilidad y asignación de recursos/ 15
 - 1.4. Conclusiones/ 24
 2. Solicitudes de información realizadas hasta la fecha/ **27**
-

Anexos/ **31**

Introducción

En el marco del mandato del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica se presenta el tercer informe que abarca el trabajo realizado hasta el 25 de enero de 2021.

Este informe contiene un análisis sobre el estado del financiamiento para responder a la emergencia, reconstrucción y recuperación económica ante la pandemia de la COVID-19. Este análisis incluye los antecedentes del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica (FERRE), donde se muestra de forma resumida cuál debía ser su funcionamiento según el Decreto Legislativo No 608. Además, partiendo de la metodología de trabajo del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana, descrita en su Guía de Información, se indican las variables e indicadores en que se basa este análisis, referidos a la administración y ejecución de los recursos.

Entre los principales resultados de este análisis se destaca que el mecanismo previsto en el Decreto Legislativo No. 608 no se utilizó en la práctica. Además de la obtención de recursos externos, se generaron disponibilidades no previstas, mediante ajustes o modificaciones en el presupuesto vigente. Parte de los recursos obtenidos se asignaron a partidas que no guardan relación directa con la respuesta a la pandemia. El FERRE no fue el principal destino de los recursos, sino que además fue recortado de lo asignado por Decreto Legislativo a través de un Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, el Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) se constituyó en el principal canal para la asignación de los recursos y, los recursos en su mayor parte fueron asignados por medio del presupuesto ordinario y no de un presupuesto extraordinario. Finalmente, se presenta un resumen de las solicitudes de información realizadas hasta la fecha y el estatus en el que se encuentran.

1. Estado del financiamiento para responder a la emergencia, reconstrucción y recuperación económica ante la pandemia de la COVID-19

1.1 Antecedentes del mecanismo financiamiento

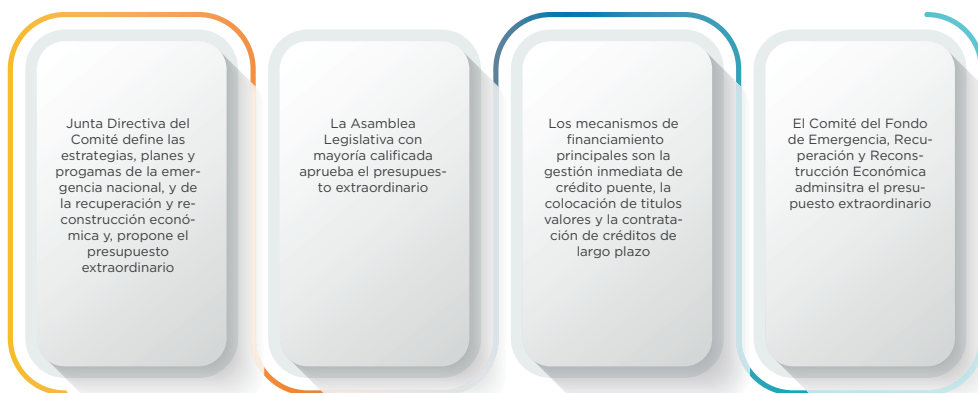
Durante 2020, la Asamblea Legislativa adoptó diferentes decisiones para responder a la pandemia del Covid-19. Entre ellas, dictó medidas para que las entidades públicas dispusieran de recursos financieros para atender la emergencia y emprender el proceso de recuperación y reactivación económica. En ese marco, mediante el decreto No. 608, emitido el 26 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo para gestionar endeudamiento de largo plazo hasta por USD 2,000 millones (artículos 2, 3 y 4). Dicho endeudamiento podría tener lugar por medio de la colocación de títulos valores o la contratación de créditos. Para disponer de inmediato de recursos financieros, la Asamblea también autorizó al Ejecutivo para obtener un crédito puente, es decir endeudamiento de corto plazo (artículo 6). El crédito puente debía ser liquidado en la medida que se dispusiera del endeudamiento de largo plazo. **En el mismo decreto se creó el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, por medio del cual se debían canalizar los recursos obtenidos mediante el endeudamiento (artículo 11).**

Asimismo, se creó la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica, conformada por un coordinador

nombrado por el Presidente de la República y cinco ministros: Ministro de Salud, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía, Ministro de Obras Públicas y de Transporte y Ministro de Turismo (artículo 13), quienes tienen entre sus competencias, proponer al Ejecutivo el Presupuesto Extraordinario parcial o total, como corresponda, para atender la emergencia, recuperación y reconstrucción económica del país, la definición de estrategia, planes y programas de la emergencia nacional y de la recuperación y reconstrucción económica (artículo 14). Para la incorporación y asignación de dichos recursos, la Asamblea estableció que se formularía el presupuesto extraordinario, cuya aprobación requería de mayoría calificada (dos terceras partes de los diputados). Estas medidas constituyen el mecanismo de financiamiento principal para responder a la pandemia de la COVID-19.

Figura 1

Esquema resumen del funcionamiento del Fondo de Emergencia y Reconstrucción Económica



Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto Legislativo No 608

1.2 Metodología

El objetivo del análisis es establecer el estado del financiamiento para atender la emergencia, la recuperación y la reconstrucción económica ante la pandemia de la COVID-19. El foco de interés es el mecanismo descrito anteriormente. Se reconoce que se han dado otras medidas, además de dicho mecanismo, que quedan fuera del alcance de este análisis. Por ejemplo, la Asamblea autorizó otro endeudamiento hasta por USD 1,000 millones para cubrir deficiencias presupuestarias y apoyar al sector privado a través del Decreto Legislativo No. 640, lo cual no ha sido considerado, por no ser parte directa del trabajo del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica. Es así que el objeto de estudio se centra en la canalización de recursos vinculados al Decreto Legislativo No. 608, específicamente en la planificación y el financiamiento, y en particular en el manejo presupuestario.

La metodología de trabajo del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana, descrita en su Guía de Información, se basa en variables e indicadores referidos a la administración y ejecución de los recursos. En el Cuadro 1 se presentan los indicadores que han sido retomados para la elaboración de este análisis.

Cuadro 1

Variables e indicadores de interés

Variable	Subvariable	Indicador
Administración de los recursos	Dirección	Se ha seguido el debido proceso en la toma de decisiones
Administración de los recursos	Planificación	Se han formulado los presupuestos correspondientes
Ejecución de los recursos	Financiamiento	Los recursos financieros han sido distribuidos, asignados y trasladados en razón de los objetivos y metas de las intervenciones

Fuente: Elaboración propia

Las preguntas específicas a las que se responde en este informe son las siguientes: (a) ¿la Junta Directiva del FERRE se ha reunido para establecer los planes de atención a la emergencia y la recuperación y reconstrucción económica?; (b) ¿se ha elaborado el presupuesto extraordinario?; (c) ¿a cuánto ascienden los recursos obtenidos por medio de endeudamiento?; (d) ¿se han obtenido recursos de otras fuentes, distintas del endeudamiento?; y (e) ¿cómo han sido asignados los recursos disponibles? Para responder a ellas, se identificaron los decretos aprobados por la Asamblea Legislativa y los acuerdos ejecutivos emitidos por el Ministerio de Hacienda mediante los cuales se modificó el Presupuesto y que están relacionados con el Decreto Legislativo No. 608.

Es importante destacar que este análisis no cubre la distribución de los fondos entre los diferentes ministerios y alcaldías y mucho menos el uso que les han dado esas entidades. De lo que se trata es de contar con un estado del financiamiento del cual se pueda partir para llevar a cabo esas indagaciones más detalladas, sobre las cuales el Comité está profundizando y tiene previsto reportar en futuros informes.

Para recopilar datos, el Comité de Seguimiento y Veeduría ha realizado solicitudes de información que guardan relación con lo desarrollado en este informe. Requirió información a la Asamblea Legislativa y al Ministerio de Hacienda sobre los movimientos presupuestarios, y a la Presidencia de la República sobre la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia. Las respuestas brindadas por esas entidades han sido consideradas en la elaboración de este informe.

1.3. Resultados

1.3.1 Sobre la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica

A través del Acuerdo Ejecutivo No. 206 con fecha del 27 de marzo de 2020 se nombró al Licenciado Ernesto Alfredo Castro Aldana como Coordinador de la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica. El Comité de Veeduría solicitó al Licenciado Castro el 21 de octubre de 2020, las copias de las actas o acuerdos adoptados en el Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica. El 30 de octubre de 2020 se obtuvo la respuesta, de la cual se transcribe la siguiente cita:

«[...]aunque si se sostuvieron reuniones por los miembros que conformaban el Comité del Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica, legalmente nunca se tomó un acuerdo, ni se levantó ninguna acta, debido a que el mismo nunca contó con un mecanismo que regulara como su funcionamiento como organismo colegiado y para formar su voluntad, lo cual de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos constituiría en actos administrativos nulos de pleno derecho según el artículo 36 literal c)».

Lo anterior, da base para aseverar que la Junta Directiva del Fondo de Emergencia no ha estado funcionando conforme el mandato establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 608. En ese sentido, la falta de evidencia sobre el trabajo de la Junta Directiva indica que tareas como la preparación del presupuesto extraordinario, la aprobación del programa de transferencias monetarias, la definición de las estrategias, planes, programas de la Emergencia Nacional, y el establecimiento de los mecanismos de auditoría y gestión financiera para la ejecución de los recursos no han sido atendidas. Hay que agregar, en referencia a la respuesta del Lic. Castro Aldana, que la Junta Directiva del

Fondo de Emergencia también tiene la competencia de acordar los mecanismos para su funcionamiento.

1.3.2 Sobre el presupuesto extraordinario

El Comité de Veeduría solicitó al Ministro de Hacienda, José Alejandro Zelaya, el 26 de octubre de 2020 una copia del presupuesto, donde se hubiera incorporado los recursos destinados a financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, según lo indicado en el literal “a” del artículo 11 del decreto legislativo No. 608. El 6 de noviembre de 2020, el ministro Zelaya respondió que como producto de la emergencia emitida por los huracanes ETA e IOTA no era posible atender la solicitud en el tiempo estipulado, es así como hasta el 23 de noviembre de 2020 se recibió respuesta. Este funcionario indicó que los únicos recursos incorporados por medio de un presupuesto extraordinario fueron USD 20 millones. Según el ministro de Hacienda, esta asignación es a la que se refiere el literal “a” del artículo 11 del decreto legislativo No. 608.

Figura 2

Presupuesto extraordinario en el marco del Decreto Legislativo No. 608

3200 RAMO DE SALUD
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL 'PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19'

Unidad Presupuestaria	Línea de Trabajo	Rubros de Agrupación	Monto Votado
51 Preparación y respuesta para la contención y mitigación del COVID-19	01 Equipamiento, medicamentos e insumos médicos para la contención y mitigación del COVID-19	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	5,205,000
		61 Inversiones en Activos Fijos	14,795,000
		Total	20,000,000



Fuente: Respuesta del Ministerio de Hacienda a la solicitud realizada por el Comité de Veeduría y Seguimiento Ciudadano

Como se detalla en la siguiente sección, lo que ocurre es que la mayor parte del financiamiento se movilizó a través del presupuesto ordinario, contrario a lo que se dispuso en el Decreto Legislativo No. 608.

1.3.3 Disponibilidad y asignación de recursos

El Decreto Legislativo No 608, establece que el Fondo de Emergencia y Recuperación y Reconstrucción Económica será de hasta USD2,000 millones. Este monto se podrá obtener a través de créditos puentes, emisión de títulos valores de crédito, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o Internacional, y/o por medio de la contratación de créditos. De acuerdo con los datos oficiales hasta la fecha de cierre de este informe, a través del Decreto 608 se obtuvieron USD659 millones a través de endeudamiento externo. Además, en la reconstrucción del estado del financiamiento realizada se ha incluido un préstamo de JICA por USD46 millones, así como USD 294.3 millones de reorientaciones en partidas de egresos e ingresos. Todas estas operaciones se entremezclaron en la partida del FOPROMID y por eso son categorizadas en un solo paquete, que corresponde con el financiamiento habilitado por medio del Decreto Legislativo No. 608.

En resumen, se generó una disponibilidad de USD 999.3 millones, de los cuales USD 705.0 provinieron de endeudamiento externo y USD 294.3 de reorientaciones en partidas de egresos e ingresos. De las partidas de egresos recortadas, USD 15 millones corresponden a partidas para el pago de remuneraciones, bienes y servicios del Ministerio de Hacienda, USD 253.9 millones del servicio de la deuda, USD 14.4 millones de obligaciones generales del Estado y USD 29 millones del financiamiento para programas sociales y de inversión.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos y decretos de modificación presupuestaria que están relacionados con el Decreto Legislativo No 608. Cabe aclarar que el primer movimiento presupuestario fue efectuado antes de la emisión del Decreto Legislativo No 608, mediante un Acuerdo Ejecutivo. Sin embargo, se incluye porque, como se explicó antes, al final estos recursos se terminaron entremezclando.

1. **Acuerdo Ejecutivo No. 371 del Ramo de Hacienda (marzo 18, 2020).** Se reorientaron recursos entre partidas de egreso del Ministerio de Hacienda por USD 38.7 millones. Se recortó la partida para atender el servicio de la deuda pública interna, específicamente el pago de intereses sobre bonos de conversión y consolidación GOES-BCR, y se incrementó la partida del FOPROMID (ver Cuadro 4).
2. **Acuerdo Ejecutivo No. 388 del Ramo de Hacienda (marzo 27, 2020).** Se reorientaron recursos entre partidas de egreso del Ministerio de Hacienda por USD 400.0 millones. Se recortaron las partidas para la atención de la deuda pública interna y externa y se aumentó la partida del FOPROMID. En este caso no se indicó de que deudas en específico se reducían los pagos de capital o de intereses (ver Cuadro 5).
3. **Decreto Legislativo No. 615 (abril 01, 2020).** Se incrementó la fuente de ingresos correspondiente al endeudamiento público, para incorporar USD 42.0 millones de un préstamo contingencial de la Agencia para la Cooperación Internacional de Japón (JICA) para la recuperación ante desastres naturales, y con ello se incrementó la partida de egresos del FOPROMID (ver Cuadro 6).
4. **Acuerdo Ejecutivo No. 403 del Ramo de Hacienda (abril 10, 2020).** Se reorientaron recursos entre partidas de egreso del Ministerio de Hacienda por USD 50.0 millones. Se recortaron partidas de funcionamiento, obligaciones generales del Estado e inversión para infraestructura, y se aumentó la partida del FOPROMID (ver Cuadro 7).
5. **Decreto Legislativo No. 627 (abril 16, 2020).** Se incrementó la fuente de ingresos correspondiente al endeudamiento público, para incorporar USD 4.0 millones del préstamo contingencial de JICA para la recuperación ante desastres naturales, y con ello se incrementó la partida de egresos del FOPROMID (ver Cuadro 8).
6. **Acuerdo Ejecutivo No. 419 del Ramo de Hacienda (abril 29, 2020).** Se reorientaron recursos entre partidas de egreso del Ministerio de Hacienda por USD 19.4 millones. Se recortaron partidas de funcionamiento y del programa de rehabilitación de lisiados, mientras que se aumentó la partida del FOPROMID. En el referido acuerdo se mencionó que esta

transferencia es temporal, pues los recursos corresponden a obligaciones previstas para el segundo semestre de 2020, por lo cual debían ser reintegradas (ver Cuadro 9).

7. **Decreto Legislativo No. 650 (mayo 31, 2020).** Se incrementó la fuente de ingresos correspondiente al endeudamiento público, para incorporar USD 389.0 millones del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional. En la parte de egresos se reforzó la partida del FOPROMID y se crearon las partidas correspondientes al Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica a nivel central y para las transferencias a los gobiernos municipales (ver Cuadro 10).
8. **Acuerdo Ejecutivo No. 494 del Ramo de Hacienda (julio 01, 2020).** Se reorientaron recursos entre partidas de egreso del Ministerio de Hacienda por USD 195.8 millones. Se le recortaron recursos al Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y se reforzaron partidas de funcionamiento, obligaciones generales y servicio de la deuda pública interna y externa. Con esta operación se reintegraron parcialmente créditos presupuestarios que fueron reducidos con acuerdos anteriores (ver Cuadro 11).
9. **Decreto Legislativo No. 704 (agosto 13, 2020).** Se reconoció préstamo del Banco Mundial (Banco Mundial) por USD 20.0 millones. Para canalizar estos recursos se creó un presupuesto extraordinario denominado «Proyecto de respuesta de El Salvador ante el COVID-19» a ser ejecutado por el Ministerio de Salud. Los recursos se destinaron a la adquisición de bienes y servicios e inversiones en activos fijos (ver Cuadro 12).
10. **Decreto Legislativo No. 728 (septiembre 09, 2020).** Se incorporó desembolso de préstamo concedido por el Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) para la atención de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19, por 197.4 millones (el valor total del préstamo es de USD 250 millones). Se aumentó la contrapartida de FOMILENIO y el Fondo de Emergencia para transferir recursos a los gobiernos municipales. A la vez, se asignaron recursos para el Ministerio de Gobernación para la atención a veteranos y excombatientes y al Ministerio de Salud para financiar los salarios del personal del nuevo Hospital El Salvador (ver Cuadro 13).

- 11. Decreto Legislativo No. 760 (octubre 29, 2020).** Se incorporó el complemento del préstamo concedido por el BID, por USD 52.6 millones. De esos recursos, USD 18 millones quedan como ingreso general en el Presupuesto para compensar caídas en la recaudación de los impuestos sobre la renta y el IVA. De los USD 34.6 millones restantes, USD 20.0 millones se asignan al Ministerio de Salud para la adquisición de bienes y servicios y USD 14.6 millones al Hospital El Salvador para adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros e inversiones en activos fijos (ver Cuadro 14).

Cuadro 2

Disponibilidades generadas para el financiamiento de la emergencia, la recuperación y la reconstrucción económica

Conceptos	Parcial	Subtotal	Total
Ingresos			705.0
Préstamo contingencial para la recuperación ante desastres naturales (ES-SB1, JICA)		46.0	
- Decreto 615 (Abr. 01, 2020)	42.0		
- Decreto 627 (Abr. 16, 2020)	4.0		
Financiamiento de emergencia mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido con el Fondo Monetario Internacional		389.0	
Préstamo No. 9100-SV Banco Mundial		20.0	
Financiamiento para atender la emergencia, recuperación y reconstrucción económica y social (BID)		250.0	
- Decreto 728 ((Sep. 09, 2020)	197.4		
- Decreto 760 (Oct. 29, 2020)	52.6		

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA**

Conceptos	Parcial	Subtotal	Total
Disminución de otras partidas de egresos			312.3
Intereses de la deuda interna		75.4	
- Acuerdo 371 (Mar. 18, 2020)	38.7		
- Acuerdo 388 (Mar. 27, 2020)	65.7		
- Acuerdo 494 (Jul. 01, 2020)	-29.0		
Intereses de la deuda externa		158.2	
- Acuerdo 388 (Mar. 27, 2020)	314.0		
- Acuerdo 494 (Jul. 01, 2020)	-155.8		
Amortización de la deuda externa		20.3	
Remuneraciones		8.0	
- Acuerdo 403 (Abr. 10, 2020)	8.0		
- Acuerdo 419 (Abr. 29, 2020)	8.0		
- Acuerdo 494 (Jul. 01, 2020)	-8.0		
Adquisiciones de bienes y servicios		7.0	
- Acuerdo 403 (Abr. 10, 2020)	4.0		
- Acuerdo 419 (Abr. 29, 2020)	3.0		
Clases pasivas			
- Acuerdo 403 (Abr. 10, 2020)	5.0		
- Acuerdo 494 (Jul. 01, 2020)	-3.0		
Contribuciones a organismos internacionales		2.0	
Provisión para devolución de ingresos de años anteriores		1.5	
Devolución IVA a exportadores		2.4	
Devolución impuesto sobre la renta		6.5	
Apoyo al programa de erradicación de la pobreza (FISDL)		7.6	
Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (subsidio al consumo de energía eléctrica)		10.0	
Financiamiento a infraestructura gubernamental		3.0	

Conceptos	Parcial	Subtotal	Total
Financiamiento al programa de rehabilitación de lisiados		8.4	
Ajuste de otras partidas de ingresos			-18.0
Impuesto sobre la renta		-6.0	
Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA)		-12.0	
Total			999.3

Fuente: Elaboración propia con base en Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos

Del total de disponibilidades, USD 999.3 millones, se asignaron USD 892.3 millones para la atención de la emergencia y USD 107.0 para otros usos. De los fondos asignados para la atención de la emergencia, USD 607.1 corresponden a FOPROMID, USD 191.7 millones a transferencias para gobiernos municipales, USD 23.5 propiamente para el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, USD 40.0 para el Ministerio de Salud y USD 30.0 millones para el Hospital El Salvador.

Cuadro 3

Asignación de las disponibilidades para el financiamiento de la emergencia, la recuperación y la reconstrucción económica

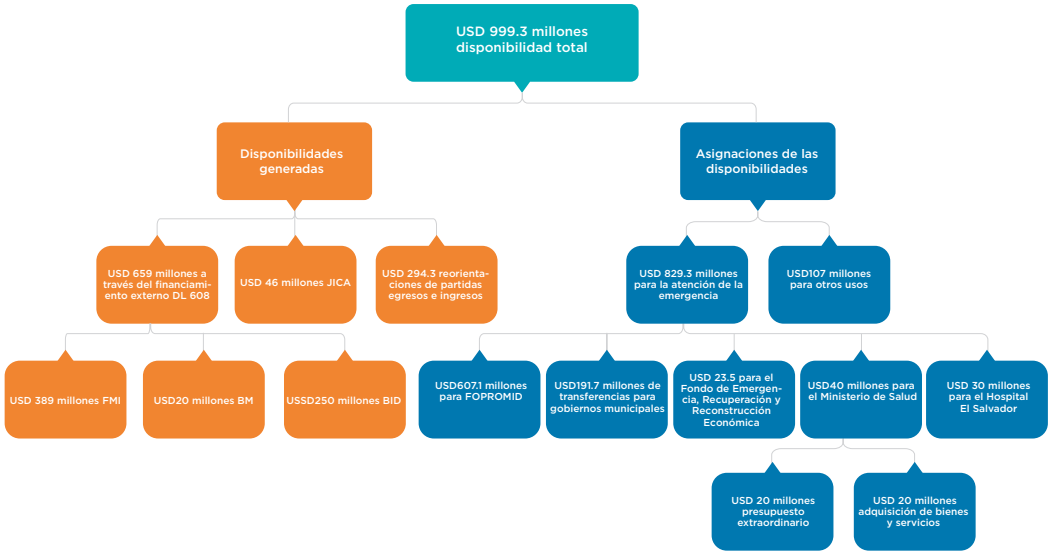
Conceptos	Parcial	Subtotal	Total
Atención de la emergencia COVID-19			892.3
Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres		607.1	
- Acuerdo 371 (Mar. 18, 2020)	38.7		
- Acuerdo 388 (Mar. 27, 2020)	400.0		
- Decreto 615 (Abr. 01, 2020)	42.0		
- Acuerdo 403 (Abr. 10, 2020)	50.0		
- Decreto 627 (Abr. 16, 2020)	4.0		

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA**

Conceptos	Parcial	Subtotal	Total
- Acuerdo 419 (Abr. 29, 2020)	19.4		
- Decreto 650 (May. 31, 2020)	53.0		
Fondo de emergencia COVID-19, central		23.5	
- Decreto 650 (May. 31, 2020)	219.3		
- Acuerdo 494 (Jul. 01, 2020)	-195.8		
Fondo de emergencia COVID-19, transferencias a gobiernos municipales		191.7	
- Decreto 650 (May. 31, 2020)	116.7		
- Decreto 728 (Sep. 09, 2020)	75.0		
Hospital Nacional El Salvador (Ministerio de Salud)		30.0	
Decreto 728 (Sep. 09, 2020)	15.4		
Decreto 760 (Oct. 29, 2020)	14.6		
Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19 (presupuesto extraordinario Ministerio de Salud)		20.0	
Adquisición de bienes y servicios (Ministerio de Salud)		20.0	
Otros destinos			107.0
Financiamiento de contrapartidas de inversión FOMILENIO		55.0	
Atención a veteranos y excombatientes (Ministerio de Gobernación)		52.0	
Total			999.3

Fuente: Elaboración propia con base en Decretos Legislativos y Acuerdos Ejecutivos

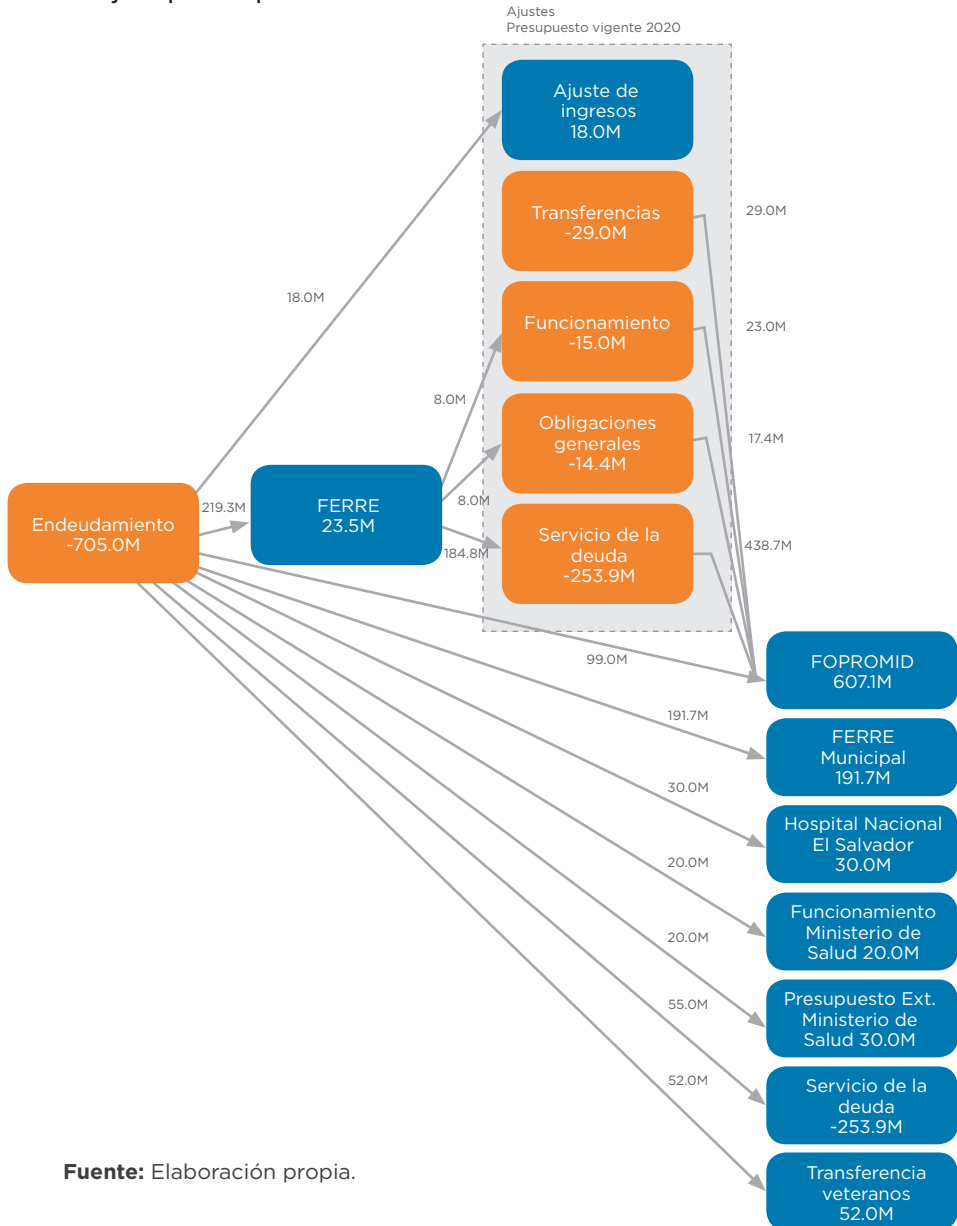
Figura 3
Resumen de las disponibilidades generadas y las asignaciones realizadas



Fuente: Elaboración propia.

Para visualizar de forma gráfica el resultado de los movimientos presupuestarios descritos anteriormente, en la Figura 4 se muestra un diagrama de flujos presupuestarios. Las cajas representan a las partidas presupuestarias implicadas. El color de las cajas indica si el efecto neto constituye un refuerzo o un ajuste. Las flechas indican los montos que se movieron entre una partida y la otra.

Figura 4
Flujos presupuestarios



Fuente: Elaboración propia.

2.4. Conclusiones

1. **No se ha encontrado evidencia que la Junta Directiva del Fondo de Emergencia, Recuperación y Construcción Económica ha funcionado y en consecuencia, tampoco hay indicios que haya cumplido con el mandato establecido en el Decreto Legislativo No. 608.** En ese orden de ideas, podría haber un vacío de parte de la instancia principal para planificar, organizar y controlar la respuesta ante la emergencia y emprender el proceso de recuperación y reconstrucción económica.
2. **Asociado con el mecanismo establecido en el Decreto Legislativo No. 608, se han asignado USD 999.3 millones.** De ese total, el 70.5% proviene de nuevo endeudamiento, cuyo financiamiento ha sido aportado por JICA, FMI, BM y el BID. El restante 29.5% de la disponibilidad proviene de recortes a otras partidas de egresos, en particular del servicio de la deuda, obligaciones generales del Estado, financiamiento para proyectos sociales y de inversión, remuneraciones y adquisición de bienes y servicios, así como ajustes en partidas de ingresos tributarios.
3. **De la disponibilidad generada, el 89.2% fue asignado propiamente a partidas cuyos objetivos están vinculados con la respuesta directa ante la pandemia,** es decir FOPROMID, el Fondo de Emergencia (central y de transferencias a los gobiernos municipales) y las asignaciones para el Ministerio de Salud y el Hospital El Salvador. El restante 10.8%, aunque proviene de financiamiento cuya justificación es la respuesta ante la pandemia, tuvo destinos de otra naturaleza: la contrapartida de FOMILENIO y pagos a veteranos y excombatientes.
4. **Distinto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 608, el principal canal para movilizar los recursos fue el FOPROMID, al que se le asignaron USD 607.1 millones.** A diferencia del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, el FOPROMID es un mecanismo con amplia discrecionalidad. Las decisiones del FOPROMID están centralizadas en el Ministro de Hacienda, mediante solicitudes que deben ser hechas por el Ministro de Gobernación (artículo 5 de la ley del FOPROMID), en su manejo no aplica la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública (LACAP) (artículo 6) y permite hacer transferencias entre distintas instituciones sin intervención de la Asamblea Legislativa (artículos 5 y 7). En cambio, el Fondo de Emergencia, requiere que las decisiones sean tomadas por Junta Directiva del Comité, que las contrataciones estén sujetas a la LACAP y las transferencias estén consignadas en un presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. **Al usar preferentemente el FOPROMID en lugar del Fondo de Emergencia, además de manejar recursos con mayor discrecionalidad, se desatendió lo establecido en el Decreto Legislativo No. 608.**

5. El Ministerio de Hacienda hizo modificaciones presupuestarias que afectaron partidas del servicio de la deuda, obligaciones generales del Estado y financiamiento para programas sociales y de infraestructura, mediante una interpretación amplia de la facultad contenida en el artículo 45 literal b de la Ley de Administración Financiera del Estado. Dicha disposición faculta que el Ministerio de Hacienda autorice modificaciones presupuestarias dentro de una misma unidad administrativa. Sin embargo, el presupuesto del Ministerio de Hacienda tiene un carácter especial, porque no solo contiene partidas para el funcionamiento de esa entidad, sino también partidas globales como el servicio de la deuda, obligaciones generales del Estado y transferencias varias, las cuales están claramente diferenciadas. **Inclusive, hay que señalar que el Ministerio de Hacienda restó el 89.3% de los recursos asignados por la Asamblea Legislativa al Fondo de Emergencia central, para reponer recursos que previamente fueron destinados al FOPROMID, sin que exista evidencia de que el Ministro de Hacienda haya contado con la autorización de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia o de la Asamblea para hacer ese movimiento de recursos.**
6. **El uso del FOPROMID y el ejercicio amplio que el Ministerio Hacienda hizo sus facultades para modificar el presupuesto fueron posibles porque el 98.0% los recursos para enfrentar la pandemia se han canalizado por medio del presupuesto ordinario, contrario a lo que se dispuso en el Decreto Legislativo No. 608.** En dicho decreto se consignó que los recursos provenientes del endeudamiento se asignarían por medio de un presupuesto extraordinario, el cual hasta la fecha no ha sido presentado.

En resumen, de la comparación entre el mecanismo previsto en el Decreto Legislativo No. 608 y lo que en la práctica se hizo hay una diferencia considerable. El mecanismo de financiamiento utilizado difiere en al menos los siguientes aspectos: **(a) las decisiones no fueron adoptadas o formuladas por la Junta Directiva del Fondo de Emergencia (b) se generaron disponibilidades no previstas, mediante los ajustes en el presupuesto vigente; (c) parte de los recursos se asignaron a partidas que no guardan relación directa con la respuesta a la pandemia; (d) el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica no solo no fue el principal destino de los recursos sino que además el monto asignado mediante Decreto Legislativo fue recortado a través de Decreto Ejecutivo; (e) el FOPROMID se constituyó en el principal canal para la asignación de los recursos; y (e) los recursos en su mayor parte fueron asignados por medio del presupuesto ordinario y no de un presupuesto extraordinario.** Los efectos más visibles de estos aspectos es una tendencia hacia la centralización de las decisiones y la ampliación de facultades en el Ministro de Hacienda (desplazando a la Asamblea Legislativa y la Junta Directiva del Fondo de Emergencia), la inaplicación de la LACAP en las adquisiciones de bienes, servicios y obras, y la elusión de las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas en la administración y ejecución de los recursos derivadas del Decreto Legislativo No. 608.

2. Solicitudes de información realizadas hasta la fecha

A continuación, se presenta un resumen del estatus de las solicitudes de información realizadas hasta la fecha:

Cuadro 4

Resumen de las solicitudes de información

Institución a la que se le ha solicitado la información	Información requerida	Variable	Sub-variable	Estatus de la solicitud	Comentarios
Ministerio de Obras Públicas	Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.				
	Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.	Administración de los recursos	Control	Res- puesta recibida	
	Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales.				
	Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.				

TERCER INFORME MENSUAL

Institución a la que se le ha solicitado la información	Información requerida	Variable	Sub-variable	Estatus de la solicitud	Comentarios
Ministerio de Economía	Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.	Administración de los recursos	Control	Res-puesta recibida	
	Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.				
	Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales.				
	Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.				
Ministerio de Turismo	Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.	Administración de los recursos	Control	Plazo vencido	En proceso de elaboración de dictamen
	Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.				
	Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales.				
	Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.				

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA**

Institución a la que se le ha solicitado la información	Información requerida	Variable	Sub-variable	Estatus de la solicitud	Comentarios
Ministerio de Salud	Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.	Administración de los recursos	Control	Plazo vencido	En proceso de elaboración de dictamen
	Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.				
	Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales.				
	Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.				
Ministerio de Agricultura y Ganadería	Registro de los egresos de fondos efectuados en respuesta a la emergencia a la pandemia del COVID-19 y realizados entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.	Administración de los recursos	Control	Plazo Vencido	En proceso de elaboración de dictamen
	Registro de las adjudicaciones y órdenes de compra efectuadas en respuesta a la pandemia del COVID-19 y realizadas entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2020.				
	Registro de las transacciones de flujo de fondos realizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, incluyendo fuentes y usos operacionales y no operacionales.				
	Los balances de comprobación al 30 de junio 2020 (con notas explicativas) y al 30 de septiembre con sus anexos.				

TERCER INFORME MENSUAL

Institución a la que se le ha solicitado la información	Información requerida	Variable	Sub-variable	Estatus de la solicitud	Comentarios
Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno	Copia del acuerdo donde se designa al nuevo Coordinador de la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica.	Administración de los recursos	Coordinación y dirección	Respuesta recibida	

Fuente: Elaboración propia.

Anexos

Anexo 1

Acuerdos y decretos de modificaciones presupuestarias

Cuadro 4. Acuerdo Ejecutivo No. 371 del Ramo de Hacienda (marzo 18, 2020)

Disminuciones en egresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Intereses deuda interna	38.7	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	38.7

Cuadro 5. Acuerdo Ejecutivo No. 371 del Ramo de Hacienda (marzo 18, 2020)

Disminuciones en egresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Intereses deuda interna	38.7	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	400.0
Intereses deuda externa	314.0		
Amortización deuda externa	20.3		

Cuadro 6. Decreto Legislativo No. 615 (abril 01, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Préstamo contingencial para la recuperación ante desastres naturales (ES-SB1, JICA)	42.0	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	42.0

TERCER INFORME MENSUAL

Cuadro 7. Acuerdo Ejecutivo No. 403 del Ramo de Hacienda (abril 10, 2020)

Disminuciones en egresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Remuneraciones	8.0	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	50.0
Adquisición de bienes y servicios	4.0		
Clases pasivas	5.0		
Contribuciones a organismos internacionales	2.0		
Provisión para devolución de ingresos de años anteriores	1.5		
Devolución IVA a exportadores	2.4		
Devolución impuesto sobre la renta	6.5		
Apoyo al programa de erradicación de la pobreza (FISDL)	7.6		
Apoyo al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (subsidio al consumo de energía eléctrica)	10.0		
Financiamiento a infraestructura gubernamental	3.0		

Cuadro 8. Decreto Legislativo No. 615 (abril 01, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Préstamo contingencial para la recuperación ante desastres naturales (ES-SB1, JICA)	4.0	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	4.0

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA

Cuadro 9. Acuerdo Ejecutivo No. 403 del Ramo de Hacienda (abril 10, 2020)

Disminuciones en egresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Remuneraciones	8.0	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	19.4
Adquisición de bienes y servicios	3.0		
Clases pasivas	8.4		

Cuadro 10. Acuerdo Ejecutivo No. 403 del Ramo de Hacienda (abril 10, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Financiamiento de emergencia mediante el Instrumento de Financiamiento Rápido con el Fondo Monetario Internacional	389.0	Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (transferencias)	53.0
		Fondo de emergencia COVID-19, central	219.3
Clases pasivas	8.4	Fondo de emergencia COVID-19, transferencias a gobiernos municipales	116.7

Cuadro 11. Acuerdo Ejecutivo No. 494 del Ramo de Hacienda (julio. 01, 2020)

Disminuciones en egresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Financiamiento para atender la emergencia, recuperación y reconstrucción económica y social	195.8	Remuneraciones	8.0
		Clases pasivas	3.0
		Intereses deuda interna	29.0
		Intereses deuda externa	155.8

TERCER INFORME MENSUAL

Cuadro 12. Decreto Legislativo No. 704 (agosto 13, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Préstamo No. 9100-SV Banco Mundial	20.0	Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19 (presupuesto extraordinario)	20.0

Cuadro 13. Decreto Legislativo No. 728 (septiembre 09, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Préstamo No. 5046 Banco Interamericano de Desarrollo, para la atención de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19	197.4	Financiamiento de contrapartidas de inversión FOMILENIO	55.0
		Fondo de emergencia COVID-19, transferencias a gobiernos municipales	75.0
		Atención a veteranos y excombatientes (Ministerio de Gobernación)	52.0
		Hospital Nacional El Salvador (Ministerio de Salud)	15.4

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA

Cuadro 14. Decreto Legislativo No. 760 (octubre 29, 2020)

Aumentos en ingresos	Monto (Mill USD)	Aumentos en egresos	Monto (Mill USD)
Préstamo No. 5046 Banco Interamericano de Desarrollo, para la atención de la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19	52.6	Adquisición de bienes y servicios (Ministerio de Salud)	20.0
Impuesto sobre la renta	-6.0	Hospital El Salvador (bienes y servicios, gastos financieros e inversiones)	14.6
Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA)	-12.0		

Anexo 2

Respuesta de la Secretaría Privada de la Presidencia



SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 30 de octubre de 2020

Señor
Ricardo Castaneda Ancheta
Coordinador del Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana
del Fondo de Emergencia, Recuperación y
Reconstrucción Económica
Presente.

Estimado Señor Castaneda:

Reciba un cordial saludo, esperando todo merche bien en sus labores diarias.

Me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que en virtud de su solicitud realizada el día 23 de octubre del corriente, donde nos comunica de la información que requiere el Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, el cual fue creado con el objetivo de ejercer una tutela de la transparencia y una función de seguimiento en la administración y ejecución de los recursos que conforman el Fondo, de la cual detallo a continuación con su respectiva respuesta:

- "Acuerdo de nombramiento del Coordinador de la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, según lo indicado en el literal "a" del artículo 13 del Decreto Legislativo 608 del presente año".

Respecto a este punto, se anexa copia del Acuerdo, el cual consta de una hoja.

- "Copia de las actas o acuerdos adoptados a la fecha en el Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica".

Me permite hacer de su conocimiento, que por medio del Decreto Legislativo N° 608 de fecha veintidós de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 425, de esa misma fecha, se creó el Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica. El Comité se encontraba formado a parte de la representación del Órgano Ejecutivo, por un representante de las MIPYMES, uno de la ANEP, uno de FUSADES, uno de la UCA y otro de la EBEN. En el artículo 14 del referido Decreto se le otorgó al Comité entre otras la siguiente competencia: "g. Acordar los mecanismos para su funcionamiento."

En la primera reunión que sostuvo el Comité, los representantes del Órgano Ejecutivo sometieron para su aprobación el Reglamento de Funcionamiento del Comité del Fondo de Emergencias, en el cual se regulaba la manera de tomar acuerdos, las formas de votación, quien sería el Secretario del Comité, el quorum, las convocatorias, etc.; sin embargo, este Reglamento jamás fue aprobado por el Comité, debido a que los miembros representantes de las MIPYMES, ANEP, FUSADES, UCA y de la EBEN, nunca quisieron aprobarlo ya que su prioridad siempre fue preparar una iniciativa de ley para reformar las competencias que habían sido otorgadas con la intención de quitar la investidura como funcionarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, aunque si se sostuvieron reuniones por los miembros que conformaban el Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, legalmente nunca se tomó ningún acuerdo, ni se levantó ningún acta, debido a que el mismo nunca contó con un mecanismo normativo que regulara su funcionamiento como organismo colegiado y para formar su voluntad, lo cual de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, constituiría en actos administrativos nulos de pleno derecho según el artículo 36 literal c).

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,


ERNESTO ALFREDO CASTRO ALBANA
Secretaría Privada de la Presidencia



COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA



ACUERDO No. 296

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo trece letra a) del Decreto Legislativo número seiscientos ocho aprobado el día veintiseis de marzo de dos mil veinte, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, al Licenciado **ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA**, como Coordinador de la Junta Directiva del Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica.

La persona nombrada deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.


NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.




MARIO EDGARDO DURÁN GARDÍA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



Anexo 3

Respuesta del Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador 06 de noviembre de 2020.
Despacho Ministerial

Licenciado
Ricardo Castaneda Ancheta
Coordinador
Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del
Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica.
Presente

Me refiero a Oficio N°Ref-6-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, por cuyo medio solicita copia del Presupuesto Extraordinario, en formato Excel, donde se haya incorporado los recursos destinados a financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica.

Al respecto, me permito exponerle que tengo pleno conocimiento de la normativa legal a la cual debo someter mi accionar como Ministro de esta Cartera de Estado, por lo que, puede tener total tranquilidad que como funcionario no olvidaré mis obligaciones y facultades.

En consecuencia de lo antes expuesto y con la intencionalidad de atender su requerimiento de información de manera eficaz, me resulta necesario solicitar una prórroga de 10 días hábiles, esto debido a las múltiples actividades que nos está demandando el hecho atender las necesidades por la emergencia.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente.



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA CIUDADANA DEL FONDO DE EMERGENCIA,
RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA



MINISTERIO DE HACIENDA

No. DGP-DG-0136/2020
San Salvador, 23 de noviembre de 2020
Dirección: DESPACHO MINISTERIAL
Asunto: Referente a solicitud de
Información.

Licenciado
Ricardo Castaneda Ancheta
Coordinador
Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de
Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica
Presente.

Me refiero a Oficios Nos. Ref-6-2020 y Ref-8-2020 de fechas 21 de octubre y 11 de noviembre de 2020 respectivamente, por cuyos medios solicita copia del Presupuesto Extraordinario, en formato Excel, donde se haya incorporado los recursos destinados a financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica.

Sobre el particular, atentamente me permito informarle que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, este Ministerio, mediante Oficio sin número de fecha 22 de julio del corriente año, presentó ante la Asamblea Legislativa iniciativa de ley al Proyecto de Decreto Legislativo que contiene el Presupuesto Extraordinario por US\$20,000,000, a ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal por el Ramo de Salud, para financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19"; el cual, fue aprobado por dicho Órgano de Estado mediante Decreto Legislativo No. 704 de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 428 de fecha 27 del mismo mes y año, con Fuente de Financiamiento Préstamos Externos, Contrato No. 9100-SV del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRFI), con el propósito de suministrar el equipamiento, medicamentos e insumos necesarios para la contención y mitigación del COVID-19, cuyo detalle se remite en formato Excel, de conformidad a lo solicitado.

La ocasión es propicia para reiterarle muestras de especial consideración y estima.

DIOS UNION LIBERTAD

José Alejandro Zelaya
Ministro de Hacienda

C.c.: Director General del Presupuesto

TERCER INFORME MENSUAL



MINISTERIO DE HACIENDA

3200 RAMO DE SALUD
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19"

Unidad Presupuestaria	Línea de Trabajo	Rubros de Agrupación	Monto Votado
51 Preparación y respuesta para la contención y mitigación del COVID-19	01 Equipamiento, medicamentos e insumos médicos para la contención y mitigación del COVID-19	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	5,205,000
		61 Inversiones en Activos Fijos	14,795,000
		Total	20,000,000





**Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana
del Fondo de Emergencia, Recuperación
y Reconstrucción Económica**

TERCER INFORME MENSUAL
San Salvador, febrero 2020